

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO DECLARANDO CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	
Versión:		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN DE POLICIA No. 4 DE INSTRUCCIÓN- OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN No. 12 DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE.

Cali, Valle del Cauca, 28 de Julio de 2025.

**AUTO DECLARANDO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y
TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS PROCESO SIE2D
EE-DEVAL-2024-318**

En el despacho de la suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 12 del Departamento de Policía Valle, se encuentra la Investigación Disciplinaria SIE2D **EE-DEVAL-2024-318**, adelantada en contra del señor hoy Intendente ® **DANIEL JESUS URBINA MERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.398.182 Pasto, Nariño; a fin de declarar el cierre de la misma y correr traslado para alegatos precalificatorios, de conformidad con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, por los siguientes:

HECHOS

Según el material probatorio obrante allegado mediante ruptura procesal de la investigación disciplinaria EE-DENAR-2024-192, se conoce que el señor Intendente **DANIEL JESUS URBINA MERA**, fue objeto de la imposición de (03) comparendos por presuntamente infringir la Ley 1383 DE 2010 “*Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones*”, de la siguiente manera:

Fecha	Lugar (secretaria)	Comparendo No.	Infracción
11/01/2023	Popayán-Cauca	19001000000036040654	C14: “ <i>Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente (...)</i> ”,
29/03/2024	Cartago-Valle	76147000000041887333	C29: “ <i>Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima</i> ”
31/03/2024	Bugalagrande-Valle	76113001000043958347	

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Bajo ese contexto, habiéndose recaudado las pruebas ordenadas dentro de la presente actuación disciplinaria, en estricta observancia del debido proceso y derecho a la defensa de la investigada, resulta procedente en este estadio procesal, correr traslado a los sujetos procesales para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación, conforme lo prevé el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, que a la letra reza:

ARTICULO 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el termino de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO DECLARANDO CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	
Versión:		

ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

En mérito de lo expuesto, la suscrita jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 12 del Departamento de Policía Valle, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley,

RESUELVE

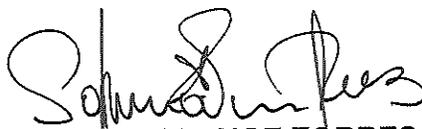
PRIMERO: Declarar cerrada la investigación disciplinaria de radicado SIE2D número EE-DEVAL-2024-318, seguida en contra del señor hoy Intendente ® **DANIEL JESUS URBINA MERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.398.182 Pasto, Nariño, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Correr traslado por el termino de diez (10) días para que el sujeto procesal pueda presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

TERCERO: Notificar la presente decisión al investigado

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

“NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”



Capitán **JENNY SOLANGE TORRES LÓPEZ**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro.12

Elaborado por: PT. Liseth Katherine Bermúdez Barragán
Revisado por: CT. Jenny Solange Torres López